



# Resolución Jefatural

N° 00021-2020-CENEPRED/J

San Isidro, 11 de Febrero del 2020

## VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 08-2020-CENEPRED/OAJ/DGP, del 27 de enero del 2020; el Memorandum N° 0038 -2020-CENEPRED/DGP, del 05 de febrero de 2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29664, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero de 2011, se aprueba la Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; en la cual se otorga competencia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para proponer y asesorar al ente rector de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los distintos entes públicos y privados respecto de la política, lineamientos y mecanismos referidos a los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres y de la Reconstrucción;

Que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobada por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, los Gobiernos Locales y Regionales, así como, las entidades públicas ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su respectivo ámbito jurisdiccional; siendo función específica de los tres niveles de gobierno incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprueban los Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, en cuyo sub-numeral 6.1.3.1. del numeral 6 se otorga al CENEPRED atribuciones, como son elaborar y difundir los procedimientos técnicos y administrativos del Análisis del Riesgo de Desastres, para la identificación de las condiciones del riesgo en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD, para tal efecto elabora y difunde los procedimientos técnicos y administrativos de los escenarios de riesgo por tipo de peligro, para la determinación de las probabilidades del riesgo, en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD. Asimismo, en el sub-numeral 6.2.5 se dispone que el CENEPRED, expedirá en forma progresiva los Manuales de acuerdo a la fenomenología del territorio peruano y elaborará el Manual de Evaluación de Riesgo originado por fenómenos de origen natural;

Que, en ejercicio de su facultad normativa el CENEPRED emitió la Resolución Jefatural N°046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero de 2018, aprobando la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, denominada “Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del riesgo originados por fenómenos naturales”, en cuyo numeral 5.1 se desarrolló el acápite de los Evaluadores de Riesgo originado por Fenómenos Naturales, conceptuándolos como

profesionales formados a nivel universitario y que es acreditado por el CENEPRED, para conducir equipos técnicos multidisciplinarios según el tipo de peligro en estudio para la formulación del informe en evaluación del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales siguiendo los procedimientos metodológicos vigentes;

Que, el CENEPRED ha celebrado el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional de Huancavelica, que tiene por objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; aprobado por Resolución Jefatural N°131-2016-CENEPRED/J;

Que, el primer párrafo del numeral 6.1.1 de la Directiva N°001-2018-CENEPRED/J, sobre "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del riesgo originados por fenómenos naturales", se establece las disposiciones específicas relativas a la formación del Evaluador del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales, indicándose el perfil profesional de los profesionales que pueden llevar el "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales", debiendo cumplir con los requisitos precisados en el dispositivo legal;

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1.1 de la Directiva N°001-2018-CENEPRED/J, se establece la excepcionalidad para la formación del Evaluador del Riesgo, de los profesionales no contempladas en el primer párrafo del numeral 6.1.1, siempre que cuenten con experiencia mínima de tres (03) años en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres (elaboración de estimaciones, evaluaciones y/o escenarios del riesgo de desastres o como miembro de equipos técnicos para la elaboración de tales instrumentos), añade que la experiencia profesional tiene que ser sustentada con documentos emitidos por las entidades u organismo en las que se prestaron servicios;

Que, visto el Oficio N° 0748-2019-FIMCA-VRAC/UNH, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Dr. Rodrigo Huamancaja Espinoza, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Civil y Ambiental, de la Universidad Nacional de Huancavelica, solicita la acreditación del profesional que ha culminado el "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales";

Que, se acreditó que el señor PRIALÉ GUERRA ADOLFO ARTURO, ostenta la condición de Economista, debidamente habilitado ante el Colegio de Economistas del Perú. Asimismo, acreditó tres (3) años de experiencia profesional, corroborándose que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Con el visado de la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución Jefatural N°046-2018-CENEPRED/J, que aprueba la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, sobre "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del riesgo originados por fenómenos naturales"; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales del Economista PRIALÉ GUERRA ADOLFO ARTURO; con competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad.

**Artículo 2°.-** Disponer que se cumpla con expedir la credencial respectiva al Evaluador del Riesgo, señalado en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores del Riesgo, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural al interesado, la Secretaría General, Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente  
**JUVENAL MEDINA RENGIFO**  
Jefe del CENEPRED